



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515550501 - 15]

VISTO:

El Informe N° 0025-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-URH (515550501-19) de fecha 13 de Febrero de 2025, emitido por el Area de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos y el informe N°052-2024-GR-LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL, y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud varios N° 0002-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-CG-LAGR (515550501-0), de fecha 14 de Octubre de 2024, el servidor LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, en su condición de médico cirujano nombrado en el Cargo de Médico Nivel V N-5, solicita se le otorgue licencia por Año Sabático a partir del mes de febrero 2025;

Que, el Decreto Legislativo N°559, que aprueba la "Ley del Trabajo Médico", reconoce en el Artículo 21°, el derecho del médico cirujano para hacer uso de un (01) año de licencia por año sabático;

Que, el artículo 50 del Reglamento de la "Ley del Trabajo Médico", aprobado por el Decreto Supremo 024-2001-SA, reconoce el derecho antes mencionado, a que el médico cirujano haya acreditado Siete (07) años de servicios continuos en la entidad donde labora, período en el cual podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación;

Que en concordancia con lo citado en el párrafo anterior, los médicos cirujanos tienen una Ley y reglamento de trabajo propio, los cuales regulan el derecho al médico cirujano a tener un año sabático. El derecho del año sabático se otorgará como licencia con goce de remuneraciones por capacitación, cumpliéndose ciertos requisitos:

- a) Procede solo para el servidor que tenga la condición de médico cirujano
- b) Labores mayores a siete (7) años
- c) Labores consecutivas e ininterrumpidas en dependencias de salud del sector público
- d) Sea para la obtención del título de especialista o de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo

Que, se tiene que resaltar que el requisito d) tiene que ser acreditado con documento sustentaría al inicio de la presentación de la solicitud de licencia por año sabático por el interesado, el mismo que al término de dicha licencia deberá acreditar la obtención del título de especialista o de los grados académicos que fueron motivos del otorgamiento de tal licencia.

Cabe precisar que el citado proyecto de investigación no puede ser utilizado como único sustento para la concesión de una licencia por año sabático, pues la ejecución del mismo se encuentra condicionada, según lo dispone el reglamento, a que previamente la entidad haya aprobado el proyecto de investigación que colaboraría con los fines y objetivos institucionales.

Sobre presentacion de proyecto de investigación como requisito para el otorgamiento de la licencia de año sabático con goce de remuneraciones

Que, teniendo en cuenta la noción del año sabático, el artículo 50" del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, sobre la oportunidad para el goce de dicho derecho, ha establecido que el derecho al año sabático **podrá** hacerse efectivo cada siete (7) años de labor consecutiva en las dependencias de Salud del Sector Público. Asimismo, la misma disposición legal ha establecido que durante dicho período el médico cirujano **podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación**, el cual deberá ser aprobado por su institución.

Que, mediante el informe N°002-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CQ-J-SM (515550501-12) de fecha 07 de Enero de 2025, el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, emite opinion favorable para otorgar la Licencia por año sabatico al servidor LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, Medico cirujano Nivel N-5, con especialidad de Anestesiología.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515550501 - 15]

Que, mediante el informe N°0057-2025-GR-LAMB/GERESA/HB.L-UADI-EVB (515701239-5) el presidente del comite de etica en investigacion informa, que el medico Especialista, LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, presento el Proyecto de Investigacion "eficacia y Eficiencia de la Tecnica de Sedoanalgesia mas bloque paracervical en procedimientos de la Ginecologia en el Hospital Belen Lambayeque" dando por aprobado dicho proyecto a efectos del otorgamiento de la Licencia por año sabatico.

Que, mediante la constancia de certificacion N°0059-2025-GR-LAMB/GERESA/HB.L-DE (515550501-22) el Director del Hospital Belen de Lambayeque hace constar que el medico especialista don LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, a presentado el Proyecto de Investigacion "eficacia y Eficiencia de la Tecnica de Sedoanalgesia mas bloque paracervical en procedimientos de la Ginecologia en el Hospital Belen Lambayeque" el cual ha sido aprobado.

Que, en ese sentido, cabe destacar que el Tribunal Constitucional en su sentencia contenida en el Exp. N°0737-2005-PC/TC, ha manifestado que el artículo 50° del Reglamento "no establece como requisito para que otorgue la licencia por año sabático que tenga que presentar proyecto de investigación". Sin embargo precisa que podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación, el cual debiera ser aprobado por su institucion;

Que el citado proyecto de investigación que se señala en el articulo 50° del reglamento de la Ley, no puede ser utilizado como único sustento para la concesión de una licencia por año sabático, pues la ejecución del mismo se encuentra condicionada, según lo dispone el reglamento, a que previamente la entidad haya autorizado la licencia con goce de remuneraciones para la obtención de título de especialista o grados académicos con un régimen de estudio a tiempo completo; en el presente caso, el servidor nombrado a presentado un proyecto de investigacion aprobado por su institucion, resultando procedente se le otorgue la licencia por año sabatico.

Que, con los documentos del visto, en concordancia con lo manifestado por el Tribunal Constitucional y lo que se establece en el articulo 50° del Reglamento de la Ley, sobre los siete años consecutivos de labores en el Sector Publico para otorgarle el derecho, encuentra sustento en la prevalencia de la autonomia de la libertad de decidir, del medico cirujano si presenta o no proyecto de investigacion o elegir las actividades que realizara en su tiempo de licencia por año sabatico.

Que, segun el informe Tecnico N° 1368-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad del Servicio Civil, en el numeral 2.7 señala *"que el citado proyecto de investigación no puede ser utilizado como único sustento para la concesión de una licencia por año sabático, pues la ejecución del mismo se encuentra condicionada, según lo dispone el reglamento, a que previamente la entidad haya aprobado el proyecto de investigación que **colaboraría con los fines y objetivos institucionales.**"*

Que, mediante el Informe N°0052-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH (515550501-4) de fecha 20 de diciembre de 2024, el area de ingresos y Escalafon informa que el Medico V. LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, ingreso a la administracion el doce de Julio de 1989, mediante resolucion Vice Ministerial N°0663-89-SA-VMP, asi mismo se verifica que mediante resolucion Directoral N°310-2015-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, de fecha 26 de Agosto de 2015, se le concede al medico LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, el derecho a hacer uso de licencia con goce de Remuneraciones por año sabatico del 01 de setiembre al 31 de agosto del 2016, licencia otorgada antes de la solicitada.

Que, en el presente caso materia de evaluacion y de conformidad con la normatividad antes citada, el servidor, medico Cirujano LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, cuenta con siete años de labor consecutiva, en el Hospital Belen Lambayeque y lo manifestado por el Tribunal Constitucional en el expediente N°0737-2005-PC/TC, del articulo 50, reglamento de la Ley del trabajo medico, la presentacion del proyecto de investigación no es obligatorio, prevaleciendo la libertad, de decidir si presenta o no proyecto de investigacion o a elegir las actividades a realizará en su tiempo por año sabatico, en el presente caso el servidor presento su proyecto de investigacion el cual fue aprobado, y mediante constancia la direccion del Hospital Belen de Lambayeque, la aprobacion del citado proyecto de investigación, de esta manera



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515550501 - 15]

complementadonse los requisistos para otorgar la licencia por año sabatico, *que colaboraría con los fines y objetivos institucionales.*” por lo que resulta procedente atender la peticion del administrado.

Con las visaciones correspondientes, estando a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos; la División de administración y la Unidad Funcional de Asesoría Legal, a la Ordenanza Regional N.º 024-2015-GR. LAMB/CR. que aprueba el ROF del Hospital Provincial Docente “Belén” de Lambayeque y a las facultades conferidas mediante la R.E.R. N° 0019-2025-GR/LAMB/GR; del 4 de Enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, a don, LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, Médico Cirujano V, Nivel N-5 del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital “Belén” de Lambayeque, el derecho a hacer uso de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático, a partir del 01 de Marzo de 2025 al 28 de Febrero de 2026, por las razones expuestas.

ARTICULO 2°. - El, servidor, don LUIS ALBERTO GALLO RAMOS, Medico Cirujano se encuentra obligado a reincorporarse a sus labores el 01 de Marzo de 2026, así como a comportarse con probidad y ética pública durante el período de tiempo que dure la licencia, desechando todo provecho o ventaja personal que procure un beneficio indebido, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle.

ARTICULO 3°. -El citado médico podrá dedicarse al desarrollo de actividades de investigación del proyecto aprobado durante el período de tiempo que dure la licencia, cuyo resultado será conocido por la entidad Hospitalaria, asimismo, a su retorno no podrá desplazarse a otra entidad bajo las modalidades que señala la normatividad legal, durante un período de tiempo similar a la licencia otorgada.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas competentes y publíquese en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/02/2025 - 14:58:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515550501 - 15]

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
25-02-2025 / 14:57:42
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
25-02-2025 / 12:29:30